



*La Cámara de Representantes de la
República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy,
ha sancionado el siguiente proyecto de ley*

Artículo único.- Sustitúyese la redacción del artículo 25 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, por la siguiente:

"ARTÍCULO 25.- La Junta Nacional de Salud tendrá carácter honorario, sus miembros serán designados por el Poder Ejecutivo y estará compuesta por:

- A) Dos miembros representantes del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales la presidirá.
- B) Un miembro representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- C) Un miembro representante del Banco de Previsión Social.
- D) Un miembro representante de los prestadores privados que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud.
- E) Un miembro representante de los trabajadores de los prestadores que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud.
- F) Un miembro representante de los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud.
- G) Un miembro representante de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) integrante de su directorio.

En todos los casos, por cada titular se designará un alterno.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de integrantes del Cuerpo.



Todos los integrantes de la Junta Nacional de Salud deberán formular una declaración jurada de bienes e ingresos a cualquier título, a la Junta de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el capítulo V de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, y por la Ley N° 19.340, de 28 de agosto de 2015, y sus modificativas, en lo que resulte pertinente".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de setiembre de 2026.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

MARGARITA LIBSCHITZ
1er. Vicepresidenta
en ejercicio de la Presidencia